



Poder Legislativo
Provincia de Corrientes

LEY N° 6123.-

EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE
DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN
CON FUERZA DE:

LEY

ARTICULO 1°.- DECLARASE de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en la Manzana N° 278, sobre calle Bolívar N° 1386 de la ciudad de Corrientes, entre las calles Córdoba y Catamarca, con las siguientes medidas lineales, según título: 7 m. 50 cm. centímetros de frente al Norte sobre la calle Bolívar, por 21 m. 65 cm. de fondo en el costado Oeste, donde linda con la propiedad de doña Victoria Mucarzel de Asmar, pared medianera de por medio; 8 m. 89 cm. de contra frente al Sud, donde limita con propiedad de don Jerónimo Costa, hoy de la Municipalidad en destino al Hospital de Mujeres “Santa Rita”, su costado Este es una línea quebrada que partiendo del frente sobre la calle Bolívar hacia el Sud, mide 5 m. 64 cm. de este punto hacia el Este, 1 m. 845 mm. y de ahí nuevamente hacia el Sud hasta dar con la línea de contra frente 16 m. 1 cm.; lindando en estas líneas paredes medianeras de por medio con propiedades de Raschid Antonio Morad y de doña María Paulina Dabat de Muñoz. Inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 320, Folio 96.479, finca N° 45.573, a nombre de Ramón Gerónimo Rivas, casado con doña Rosa Rivellini. Inscrito en la Dirección General de Catastro de la Provincia bajo Adrema A1-006778-1.-

ARTICULO 2°.- LA totalidad del inmueble sujeto a expropiación será incorporado al patrimonio de la Provincia con afectación específica al Instituto de Cardiología de la Provincia de Corrientes “Juana F. Cabral”.-

ARTICULO 3°.- LA erogación que demande el cumplimiento de la presente Ley se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los dos días del mes de Agosto del año dos mil doce.-